

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
1.1. Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2022
1.2. Dependencia solicitante:	Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales
1.3. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
1.4. Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
2. GENERALIDADES	
2.1. Antecedentes	<p>La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE como ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, tiene como misión principal en el área de su jurisdicción en su carácter de máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, propender por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Marino Costera - Ciénaga de la Virgen; Canal del Dique; y, Montes de María.</p> <p>La Corporación para lograr su misión institucional debe cumplir con las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dentro de su jurisdicción, ajustando sus planes de acción, ejecución de programas e inversiones en el marco a la norma citada.</p> <p>De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.</p>

La Corporación es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

CARDIQUE, tiene dentro de otras funciones, las contempladas en los numerales 2, 17, del artículo 31 de la citada Ley 99 de 1993, que a la postre reza: "...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados..."

Así mismo la ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, establece los mecanismos, por medio de los cuales las CAR pueden cumplir con las funciones ante señaladas. Igualmente la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano que fue modificado por la Ley 2111 de 2021 por medio de la cual se modificó el título XI de los Delitos Ambientales en la que se destaca la penalización de la deforestación, el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y el daño en los recursos naturales o ecocidio. A su vez la Ley 1801 de 2016 el Código Nacional de Policía establece un capítulo especial de contravenciones contra el medio ambiente y los recursos naturales, así como a protección de los bienes públicos del estado.

Por otro lado, mediante sentencia Expediente No. 2003-91193-01 CONSEJERA PONENTE: DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ proferida el 24 de noviembre de 2011 el Consejo de Estado entre otras disposiciones establece: "(...) SEPTIMO: ORDENASE que **CARDIQUE**, DIMAR y el Alcalde Mayor del Distrito

Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. procedan a adelantar y finiquitar con total eficiencia y prontitud los procesos que se tramitan por infracciones al medio ambiente, contaminación del medio marino y construcciones indebidas en los bienes de dominio y uso público y la recuperación de tales bienes, respectivamente, de modo que se aseguren las medidas que correspondan en cada caso sin perjuicio de la imposición de las sanciones si a ello hubiere lugar."

Negrilla fuera de texto

La sentencia antes citada fue proferida con ocasión a una Acción Popular instaurada ante este órgano colegiado, con el fin de proteger " los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, la defensa del patrimonio público, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. su conservación, restauración y sustitución, en los términos consignados en los literales a), e) y c) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998" esto en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo, el cual se encuentra dentro del área de jurisdicción de CARDIQUE.

La Procuraduría General De la Nación, por medio de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, ha venido haciéndole un continuo seguimiento al cumplimiento del fallo y requiriendo que se definan los procesos sancionatorios ambientales y se adelanten las acciones penales, administrativas y políticas correspondientes que guardan identidad con el fallo.

Que, dentro de los compromisos adquiridos por la entidad con este ente, se encuentra contratar el apoyo para la asesoría, impulso y la materialización pronta de las obligaciones que le fueron endilgadas a la Corporación en el fallo, entre ellas el impulso de los procesos sancionatorios, la interposición de denuncias penales, el hacerse parte como víctima de los procesos, reforzar los informes bases de opinión pericial en apoyo a la Fiscalía General de la Nación e interponer ante los jueces penales de conocimiento los incidentes de reparación integral de los procesos de personas condenadas por delitos ambientales, con el fin que la Corporación por medio de ellos

	<p>pueda resarcir el daño al ambiente y ecosistemas estratégicos de jurisdicción de CARDIQUE.</p> <p>Ahora bien, en cumplimiento de la función institucional, que establece: "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley. en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados", dentro de la oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales, cuenta con un gran volumen de procesos sancionatorios que a diario aumentan, en consideración a los procedimientos de vigilancia y control que se ejerce en los distintos municipios de su jurisdicción. En la actualidad la oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales tiene quinientos veintinueve (529) procesos sancionatorios activos ubicadas en la jurisdicción de CARDIQUE.</p>
<p>2.2. Descripción de la necesidad.</p>	<p>Que, en la actualidad la oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales tiene quinientos veintinueve (529) procesos sancionatorios y Ciento setenta (170) quejas ambientales.</p> <p>Esta Corporación consiente de la necesidad de dar cumplimiento a sus objetivos misionales y los fallos proferidos por las autoridades judiciales, ha venido dando impulso a los procesos a fin de <i>"adelantar y finiquitar con total eficiencia y prontitud los procesos que se tramitan por infracciones al medio ambiente, contaminación del medio marino y construcciones indebidas en los bienes de dominio y uso público y la recuperación de tales bienes, respectivamente, de modo que se aseguren las medidas que correspondan en cada caso"</i>... lo que ha resultado dispendioso en consideración a que el personal de planta con el que se cuenta no es suficiente, y en la actualidad solo cuenta con un abogado especialista en asuntos ambientales versus el volumen de procesos activos y quejas que se deben impulsar.</p>

	<p>Que, de otro lado se hace necesario acatar las observaciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la hoja de ruta dada en septiembre del presente año, a fin de que los involucrados en dar solución a la problemática evidenciado por el Consejo de Estado en el citado fallo del 24 de noviembre del 2011, tomen las medidas pertinentes, que para el caso es la contratación de una persona jurídica que cuente con personal experimentado en la temática a resolver.</p> <p>Esta Entidad requiere contratar una persona jurídica que cuente con profesionales idóneos que pueda apoyar, el ejercicio de la autoridad ambiental de la corporación dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esto es profesionales del derecho con experiencia en manejo de quejas, denuncias y demás procesos de orden sancionatorios ambientales, así mismo, como el personal técnico-ambiental que apoye dicha labor en materia penal y sancionatoria ambiental.</p> <p>Es así que, para cumplir a cabalidad con la misión y funciones institucionales CARDIQUE, debe contar con capital humano idóneo, que pueda ejecutar dentro de los términos de ley con los fines y funciones que esta le impone, de modo que acordes con las necesidades, la toma de decisiones efectivas, pueda materializar en forma oportuna los objetivos planteados y fortalecer las áreas que así lo requieran.</p>
2.3. Justificación de que no existe personal de planta disponible que pueda asumir el servicio que se requiere	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y, con base en la información suministrada por el Área de Recursos Humanos de la entidad, se deja constancia que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
2.4. Certificación de idoneidad	Las Entidades Estatales tienen la facultad de contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tanto con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

	siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate												
2.5. Perfil	<p>La persona jurídica a contratar deberá contar con personal que cumpla con los siguientes perfiles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA RELACIONADA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ING. AMBIENTAL ESPECIALISTA EN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE</td><td>31 meses</td></tr> <tr> <td>ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL</td><td>51 meses</td></tr> <tr> <td>ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS</td><td>56 meses</td></tr> <tr> <td>ABOGADO ESPECIALISTA</td><td>51 MESES</td></tr> <tr> <td>ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO O PENAL</td><td>31 MESES</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: Para efectos de acreditar estudios y experiencias se tendrán en cuenta las equivalencias contenidas en la Resolución 0001 de enero 03 de 2022.</p>	PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA	ING. AMBIENTAL ESPECIALISTA EN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE	31 meses	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL	51 meses	ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS	56 meses	ABOGADO ESPECIALISTA	51 MESES	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO O PENAL	31 MESES
PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA												
ING. AMBIENTAL ESPECIALISTA EN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE	31 meses												
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL	51 meses												
ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS	56 meses												
ABOGADO ESPECIALISTA	51 MESES												
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO O PENAL	31 MESES												
3. INFORMACION DEL CONTRATO													
3.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE – CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL.												
3.2. Plazo	El plazo del contrato de prestación de servicios profesionales es de CINCO (05) meses o hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única.												
3.3. Clasificador de bienes y servicios	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal												
3.4. Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis del estado de los procesos sancionatorios ambientales y proponer dentro de la ejecución del contrato las medidas de impulso y saneamiento correspondiente. Elaborar un plan de acción que permita el impulso de acuerdo a la realidad jurídica y técnica de los procesos sancionatorios. 												

	<ul style="list-style-type: none">• Definir estrategias, actividades y cronograma para el impulso de los procesos sancionatorios a llevar a cabo por parte de la autoridad ambiental.• Elaborar un mapa de procesos en el que se definan responsables, áreas de apoyo y las necesidades que surjan para cumplir con los objetivos de impulso para los procesos sancionatorios.• Capacitar jurídica y técnicamente a las áreas competentes en los trámites sancionatorios ambientales y conductas punibles que atenta contra el medio ambiente.• Apoyar en la proyección de actos administrativos y conceptos técnicos de acuerdo a la actuación procesal correspondiente y revisar los que surjan durante la ejecución del contrato.• Proponer acciones para el seguimiento y revisión del estado de las denuncias presentadas por la Corporación antes las autoridades competentes por construcciones ilegales en baldíos, afectaciones ambientales en las islas del rosario, Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen.• Realizar la revisión y seguimiento de los procesos penales que se lleven por parte de la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con las acciones o compromisos a cargo de la Corporación, derivadas de las mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en el fallo del 24 de noviembre de 2011, relacionadas con la protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la virgen; así como, plantear las acciones pertinentes para el impulso procesal de los mismos, con el fin de poder generar celeridad en las investigaciones en los que la CORPORACIÓN sea parte o víctima por los posibles daños ambientales.• Apoyar en la estructuración de las denuncias penales, así como las querellas o acciones policivas relacionadas con las acciones o compromisos a cargo de la Corporación, derivadas de las mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo ordenado por el
--	---

	<p>Consejo de Estado en el fallo del 24 de noviembre de 2011 en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuar en representación de la Entidad en los procesos penales y/o policivos en los que se le otorgue poder, así como en los incidentes de reparación a los que haya lugar. • Apoyar las acciones Inter agenciales que requieran la participación de CARDIQUE orientadas a la protección de los recursos naturales del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen. • Apoyar las actividades para el trabajo interinstitucional con las autoridades responsables y competentes: DIMAR Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Parque Nacionales Naturales , ANLA, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, etc., relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen.
--	--

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

<p>4.1. Obligaciones del contratista</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. • Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
---	---

<p>4.2. Obligaciones del supervisor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de interventoría y supervisión de CARDIQUE. • Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • Entregar de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión
<p>4.3. Obligaciones de la entidad</p>	<p>En virtud del presente contrato la entidad se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. • Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. • Aprobar oportunamente la Garantía Única. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
<p>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	
<p>5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos</p>	<p>La presente contratación se hará mediante el proceso de Contratación Directa evento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, consagrado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece lo siguiente:</p>

	<p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i></p>
--	---

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

6.1. Valor Estimado del Contrato Y Forma de Pago	<p>El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 180.365.495,00). Conforme la asignación determinada por la resolución 01 de 2022, por medio de la cual se establecen las categorías y valores para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión así:</p>			
	PERFIL	EXPERIENCIA MINIMA RELACIONADA	PLAZO	HONORARIOS POR MES
	ING. AMBIENTAL ESPECIALISTA EN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE	31 meses	5	\$ 6.976.315

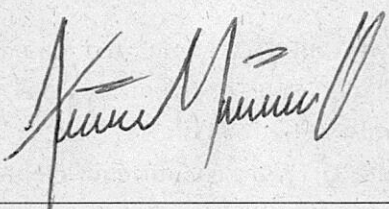
	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL	51 meses	5	\$ 9.698.928
	ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS	56 meses	5	\$ 9.698.928
	ABOGADO ESPECIALISTA	51 MESES	5	\$ 9.698.928
Se cancelará conforme a la siguiente forma de pago: CINCO (05) cuotas iguales mensuales o prorratio mensual, previo visto bueno del Supervisor del Contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno				
6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este documento.			
6.3. Recepción de Ofertas	En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere obtener previamente varias ofertas para la selección del contratista			
7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO				
7.1. Por parte del contratista	<ul style="list-style-type: none">• Carta de presentación de la Oferta dirigida al contratante, indicando su nombre, dirección y teléfono. (Se adjunta modelo sugerido).• Certificado de existencia y representación legal• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal• El oferente deberá expresar en pesos colombianos el valor de la propuesta, incluyendo IVA si es necesario.• El oferente debe indicar el plazo dentro del cual se compromete a desarrollar el objeto a contratar.• Hojas de vida y anexos de los profesionales que intervendrán en el desarrollo de las actividades del contrato.• Certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales que intervendrán en el desarrollo de las			

	<p>actividades del contrato, según lo requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Único de Hoja de Vida DAFP de la persona jurídica • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto de la persona jurídica y del representante legal. • Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica y del representante legal. • Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. • Certificado del RUT expedido por la DIAN. • El oferente deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y salud y ARL, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Art. 282. • Compromiso confidencialidad del contrato. (Cuando se requiera). • Los demás inherentes al contrato.
7.2. Por parte de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos y Estudios Previos • Análisis del sector • Certificado de Disponibilidad presupuestal • Certificado de Insuficiencia de Personal. • Certificado de Idoneidad
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
8.1. Contratación directa	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la Contratación Directa y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación contratará con el profesional que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.</p>
9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
<p>De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p>	

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<p>10.1. Garantías</p>	<p>El contratista deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para la presente contratación.</p> <p>De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:</p> <p>*CUMPLIMIENTO: En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.</p> <p>*CALIDAD: En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</p> <p>*PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INNENDIZACIONES LABORALES: Del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia por el termino igual al término del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza</p>
<p>11. OTROS</p>	
<p>11.1. Financiación</p>	<p>El proyecto será financiado con recursos propios de la Corporación, vigencia 2022.</p>
<p>11.2. Terminio de validez de la oferta</p>	<p>El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes, el cual se contará a partir de la fecha fijada en la carta de invitación para la recepción de la oferta.</p>
<p>11.3. Supervisión</p>	<p>La supervisión será realizada por un profesional del área de la Secretaria General, el cual será designado por el Director General</p>
<p>11.4. Costos de la propuestas</p>	<p>Los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta estarán a cargo del oferente</p>
<p>11.5. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben</p>

	hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”, acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales
11.6. Relación con el presupuesto de la vigencia 2022	A través de la ejecución del presente proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción 2022, en lo que tiene que ver con el Rubro N° 104 “GOBERNANZA”, Rubro N° 104 908, “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SINA”, Rubro N° 104 908 03 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES”.
ALBEIRO MORALES ORDOÑEZ Jefe Oficina Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental	



ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Económicos	Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, o de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Daño perdida o hurto de elementos o Equipos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento



4	Específico	Interno	Contractual	Operacional	Ocurrencia de accidentes	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contra lista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contra lista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contra lista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contra lista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contra lista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contra lista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento